



UNIVERSIDAD de la REPUBLICA- FACULTAD de ENFERMERIA

y

BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL

CONVENIO MARCO.- En la ciudad Montevideo, el día quince de diciembre del año dos mil once, ENTRE: POR UNA PARTE: la UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA representada en este acto por el Sr. Rector Dr. Rodrigo Arocena, y la FACULTAD DE ENFERMERÍA, representada por la Sra. Decana Lic. Alicia Cabrera, con domicilio en Jaime Cibils N° 2810 , y POR OTRA PARTE: El BANCO DE PREVISION SOCIAL, (en adelante B.P.S.), con domicilio en la ciudad de Montevideo y sede en Av. Daniel Fernández Crespo N° 1621, representado por el Sr. Ernesto Murro y Dr. Eduardo Giorgi Bonini, respectivamente, en sus calidades de Presidente y Secretario General del Directorio, quienes acuerdan la celebración del siguiente CONVENIO:

1.- Antecedentes.-

1.1.- El BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL tiene a su cargo, a través de la Gerencia de Prestaciones Sociales, el Programa de Servicios Sociales para Personas Mayores de acuerdo con los cometidos legales asignados al Organismo y las disposiciones que adopta el Directorio en la materia, a cuyos efectos se cumplen las siguientes tareas: a) La planificación y la ejecución de las acciones sociales previstas en el art. 4°, numeral 9 al 13, de la ley 15.800 de 17.1.1986, tales

como: Propender a la rehabilitación psico – físico – social del anciano; fomentar la instalación de Hogares, Centros Diurnos y Nocturnos u otras modalidades de servicios, para el amparo y asistencia de las personas mayores; etc. b) La elaboración o calificación de los proyectos de acción social que tengan como objetivo específico contribuir a mejorar la calidad de vida de los adultos mayores, optimizando la utilización de los recursos humanos y materiales disponibles en la sociedad.

1.2.- Para cumplir con tales fines el B.P.S. promueve y apoya a las Instituciones privadas sin fines de lucro de todo el país, que brinden servicios a las personas mayores.

1.3.- Asimismo, el B.P.S., tiene a su cargo el Programa de Soluciones Habitacionales para Jubilados y Pensionistas en virtud del cual es propietario de Complejos Habitacionales en la ciudad de Montevideo y en el Interior del país, habiendo adjudicado las Viviendas a Jubilados y Pensionistas conforme a las disposiciones legales.

1.4.- Por otra parte la **FACULTAD DE ENFERMERÍA** tiene a su cargo la carrera de Licenciatura en Enfermería y el título intermedio de Auxiliar de Enfermería a nivel de grado. Así también se desarrollan programas académicos superiores como Especialidades y Maestrías en el área de Salud Familiar y Comunitaria, Salud Mental y Administración de servicios de salud. En su carácter de servicio universitario público la actividad abarca la totalidad del territorio nacional con proyectos desplegados en 13 departamentos del país, lo que oferta una gran base de sustentación para el desarrollo de acciones conjuntas. En este marco la

Facultad viene desarrollando experiencias con ancianos y población discapacitada en diversos ámbitos y modalidades asistenciales.

1.5.- Constituye una necesidad para el país y específicamente para personas de tercera edad, la generación de espacios para el abordaje de la vejez y el envejecimiento desde un esfuerzo mancomunado de diferentes Instituciones de nuestro país.

Varias consideraciones avalan esta afirmación:

La urgencia por capacitar RRHH que trabajen en este tramo vital.

La necesidad de intervenir a nivel de la promoción en salud en la tercera edad, que posibilite un envejecimiento con mejor calidad de vida.

La necesidad de seguir profundizando en la formación de recursos humanos Universitarios, de Salud y Educación en el Primer Nivel de Salud.

1.6.- Los jubilados y pensionistas adjudicatarios de viviendas del referido Programa y los adultos mayores en general, asistidos por los distintos Programas que tiene a su cargo Prestaciones Sociales –B.P.S.-, constituyen una población que necesita de la atención de Enfermería Profesional para establecer planes de cuidado personalizados en función de los niveles de dependencia identificados. El equipo de enfermería asiste en el proceso salud – enfermedad promoviendo la autosuficiencia y compensando el déficit de cuidado en un análisis contextualizado y metodologías integradoras con la familia y/o cuidador informal, con los otros actores del equipo sanitario y como enlace de diversos recursos comunitarios disponibles. La formación de Enfermeros Profesionales implica una interacción permanente entre teoría y realidad, basando el aprendizaje en la resolución de

problemas concretos. Por ello los equipos de enfermería están integrados, en la medida de lo posible, por egresados, docentes y estudiantes.

1.7.- En el año 2010 la Facultad de Enfermería a través de la Cátedra de Adulto y Anciano realizó una Experiencia Piloto en los Complejos Habitacionales GOES y PAULLIER –del Programa de Soluciones Habitacionales del BPS- en la cual docentes y estudiantes de la Facultad de Enfermería prestaron servicios y la misma fue evaluada positivamente por los equipos técnicos de ambas Instituciones.

2.- Objeto General.- El objetivo general del presente convenio radica en el desarrollo de programas de cooperación entre la Facultad de Enfermería y el Banco de Previsión Social en las líneas de formación de recursos humanos, investigación, asesoramiento y extensión en apoyo a los programas respectivos de competencia del BPS y de la Facultad y en el marco de la construcción del Sistema Nacional Integrado de Cuidados, que se llevarán a cabo a través de proyectos específicos y áreas de aplicación diversas, que propendan al mejoramiento de la calidad de vida del adulto mayor.


3.- Objetivo Específico.- En atención a lo expresado, ambas partes acuerdan, específicamente, contribuir a la mejora de la calidad de vida de la población de los Complejos Habitacionales para Jubilados y Pensionistas que tiene a su cargo el BPS y/o de las personas de tercera edad de los Hogares de Ancianos que integran el Registro Nacional de Instituciones que tiene a su cargo prestaciones Sociales – BPS. Para llevar a cabo esos propósitos se conformará una Comisión Mixta Facultad de Enfermería-BPS, responsable de la programación, seguimiento y evaluación de los acuerdos específicos.


4.- Beneficiarios: Los beneficiarios del presente Convenio serán:

En una primera instancia los adjudicatarios y cohabitantes autorizados Complejos Habitacionales que determine el BPS de acuerdo al asesoramiento técnico.

Realizada evaluación por parte de la Comisión Mixta sobre la atención brindada en los CH seleccionados por un período de seis meses, podrá ampliarse la experiencia a más CH de Montevideo y/o del Interior, de acuerdo a la disponibilidad de la Facultad de Enfermería.

Podrán ser beneficiarios de los servicios a que hace referencia en el presente convenio, los residentes de los Hogares de Ancianos. A tales efectos deberá obtenerse, previamente, la autorización de la Comisión Directiva del Hogar, cuyos representantes deberán suscribir un Acuerdo


5.- Servicio a brindar por La Facultad de Enfermería.- La Facultad de Enfermería brindará en una primera etapa servicios de extensión universitaria a través de los siguientes programas:


Estudiantes del curso de Gerontología de nivel básico bajo la responsabilidad de esa Cátedra de Adulto y Anciano.

Estudiantes de Internado bajo la responsabilidad de la Cátedra de Administración.


6.- Obligaciones de las partes:


6.1.- A la Facultad de Enfermería le compete:

Cumplir con las acciones detalladas en la cláusula que antecede.

Instrumentar el proceso de selección de los docentes y estudiantes que cumplirán funciones en los Complejos Habitacionales que se determinen y /o Hogares de Ancianos..

Instrumentar y supervisar la calidad de las acciones de Enfermería.

Realizar informe periódico de las tareas realizadas y llevar un sistema de información sobre las prestaciones realizadas a los usuarios.

6.2.- Al Banco de Previsión Social le compete:

Determinar él o los Complejos Habitacionales en los que se prestarán los servicios de referencia y asignar el espacio físico para el desarrollo de las distintas acciones (ejemplos: Área de consulta de Enfermería y reuniones)

En una primera Etapa (realizándose acciones en Complejos Habitacionales) el BPS se compromete a financiar los montos emergentes a las actividades a las cuales se comprometió a prestar la Facultad de Enfermería.

El Banco de Previsión Social podrá, en futuros acuerdos complementarios, financiar más docentes e internos y eventualmente otros gastos.-

7. Acuerdos Complementarios.- Las partes elaborarán conjuntamente los **Acuerdos Anexos** al presente CONVENIO a los efectos de la formulación de las actividades y proyectos particulares que se definan en el marco del presente. Para ello se establecerá en cada caso: Objetivos, actividades, plazos, mecanismos de rescisión, presupuesto, derechos y obligaciones de cada Institución. Asimismo se designarán delegados representantes de cada parte para el estudio, programación, monitoreo y evaluación de cada proyecto específico.

8.- Plazo y Rescisión.- El presente convenio tendrá una duración inicial de dos años a partir de la fecha de su otorgamiento, renovándose automáticamente por

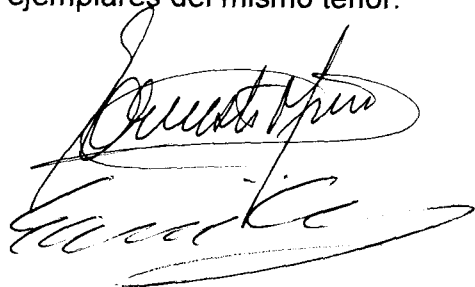
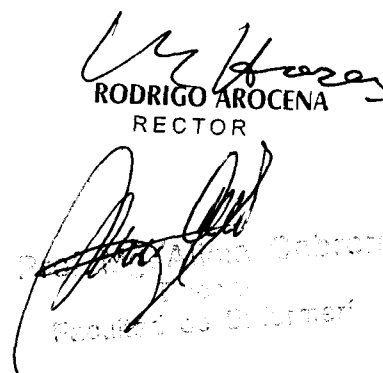
períodos de un año más, de no mediar observaciones fundamentadas. En caso de no renovación, las partes deberán comunicarlo con las formalidades previstas en este acuerdo, con una anticipación de 90 días.

8.1.- Si alguna de las partes incumpliere con cualquiera de sus obligaciones la otra parte contratante podrá rescindir el presente una vez constatado dicho incumplimiento.-

9.- La mora en el incumplimiento de las obligaciones pactadas operará de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial de especie alguna, por el solo vencimiento de los plazos pactados o por la realización de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

10.- Las partes establecen como domicilios especiales a todos los efectos los establecidos como suyos en la comparecencia y aceptan como válidas las comunicaciones por telegrama colacionado con copia y constancia de recibo en los domicilios constituidos, así como todo medio válido de notificación .

Para constancia, se otorga y firma en el lugar y fecha indicados, en tres ejemplares del mismo tenor.

A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to be a cursive script.A handwritten signature in black ink above a rectangular stamp. The stamp contains the text "RODRIGO AROCENA" and "RECTOR" in bold capital letters. Below the stamp, there is a faint, illegible stamp or text.